

Instituto de Formación Docente Pio X

PROFESORADO EN FILOSOFÍA

Problemáticas y desafíos de la educación.

Córdoba, 30/10/2018

IEFI

Trabajo de escritura, Modalidad Educación Especial.



Docente: Silvia Ludueña

Alumno: Santiago Fernández Yurcho

Antes de comenzar a desarrollar la temática principal de este artículo y siguiendo con la consigna de trabajo, encuadraremos el mismo dentro de las siguientes características:

Este escrito está dirigido a distintas personas relacionadas al ámbito educativo en general y especialmente a futuros docentes de educación secundaria. Al ser para este público se está pensando en un material de fácil acceso y alcance, es decir, un material introductorio a la modalidad Educación Especial. A su vez, busca que se dé a conocer esta modalidad reconociendo el amplio espectro que tiene la Ley de Educación Nacional. Junto con esto, reflexionar sobre la modalidad, la importancia de su vigencia y aporto en la Ley, y el valor de la educación al alcance de todos.

Por otro lado, dicho trabajo y posterior lectura personal, fue leído por el compañero Emiliano Arruabarrena, para dar una opinión del mismo y sugerir algunas modificaciones.

MODALIDAD EDUCACION ESPECIAL

DESDE LA LEY A LA PRÁCTICA.

Santiago Fernández Yurcho

I. A MODO DE INTRODUCCIÓN.

Al investigar sobre la modalidad Educación Especial es menester abordar la Ley de Educación Nacional (LEN) N° 26.206, junto con las resoluciones del Consejo Federal de Educación (CFE), quienes dan un marco legal a la modalidad. Al adentrarnos desde este aspecto, nos resulta interesante conocer los detalles que brindan la Ley y las resoluciones, para poder conocer la modalidad desde dentro y entrar en la temática de la inclusión, un concepto que atraviesa la modalidad. Nos resulta oportuno, conocer una experiencia concreta de la modalidad dentro de la ciudad de Córdoba, desde donde es posible reconocer la ejecución de la Ley, los desafíos y problemáticas que puedan existir en estas instituciones, y la vivencia misma de la modalidad. Nos acercamos a esta experiencia gracias a una entrevista realizada en el mes de setiembre del 2018 a la directora del Instituto Bilingüe para Sordos (IBIS), Fernanda García.

II. APROXIMACIÓN A LA MODALIDAD EDUCACIÓN ESPECIAL.

Dentro de la Ley de Educación Nacional 26.206 nos encontramos con ocho modalidades distintas de la educación, que posibilita llegar a todos los lugares del territorio nacional y a un gran número de la población desde la educación. A partir del capítulo VIII nos encontramos con la modalidad Educación Especial, que consta de cuatro artículos, del art. 42 al art. 45. Lo anteriormente escrito, a su vez se complementa con distintas resoluciones del Consejo Federal de Educación.

Al hablar de Educación Especial es oportuno citar lo que dice la Ley en su artículo 11 inciso n, refiriéndose a todos los fines y objetivos de la presente Ley: “Brindar a las personas con discapacidades, temporales o permanentes, una propuesta pedagógica que les permita el máximo desarrollo de sus posibilidades, la integración y el pleno ejercicio de sus derechos”¹. Entonces, desde este apartado en adelante se toma a dicha modalidad como posibilitadora del desarrollo, integración y ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad, sean temporales o permanentes. Por lo tanto, y parafraseando el artículo 42 de la LEN, la Educación Especial es la modalidad del Sistema Educativo destinada a asegurar el derecho a la educación de las personas con discapacidades,

¹ CONGRESO DE LA NACIÓN ARGENTINA, *Ley de Educación Nacional n ° 26.206*, Buenos Aires 2006, art. 11

temporales o permanentes, en todos los niveles y modalidades del sistema educativo; brindando atención educativa en todas aquellas problemáticas específicas que no puedan ser abordadas por la educación común, ya que la Educación Especial se rige por el principio de inclusión educativa. Un principio que la Ley marca y obliga, debido a que todas las personas somos sujetos de derecho. Esto lleva a plantear y definir políticas que garanticen la educación de las personas con discapacidad, ya que, la obligatoriedad escolar en Argentina es desde los cinco años hasta terminar el secundario y para todos los niños y adolescentes en edad escolar, como deja en claro el artículo 16 de la LEN.

Adentrándonos aún más en la Ley, nos encontramos con el artículo 43 que reza en vínculo con la Ley N° 26.061 -Ley de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes-, que articula la gestión y funciones de los organismos competentes, como es la identificación temprana de las necesidades educativas de aquellos sujetos que la necesiten, para brindarles una atención adecuada e interdisciplinaria, y así lograr una inclusión desde el Nivel Inicial. Pero resulta importante destacar que todo niño o niña, comienza su trayectoria educativa en la escuela común, ya que por directivas del Ministerio de Educación las escuelas especiales no tienen nivel inicial, según cuenta la directora del IBIS, y si es necesario posteriormente, van a la escuela especial. Es oportuno mencionar que no siempre fue así, sino todo lo contrario, comenzaban en la escuela especial y si se podían incluir, pasaban a la escuela común.

En continuidad con lo antes dicho, el artículo 44 asegura el derecho a la educación, la integración escolar y la inserción social de estas personas, que tiene que ser garantizado por las autoridades jurisdiccionales. Quienes velarán para:

- a) Posibilitar una trayectoria educativa integral que permita el acceso a los saberes tecnológicos, artísticos y culturales.
- b) Contar con el personal especializado suficiente que trabaje en equipo con los/as docentes de la escuela común.
- c) Asegurar la cobertura de los servicios educativos especiales, el transporte, los recursos técnicos y materiales necesarios para el desarrollo del currículo escolar.
- d) Propiciar alternativas de continuidad para su formación a lo largo de toda la vida.
- e) Garantizar la accesibilidad física de todos los edificios escolares.²

Podemos observar que este artículo es sumamente abarcativo, y apunta a cubrir todas las necesidades de los estudiantes con discapacidad. Los incisos citados pretenden asegurar que los estudiantes estén dentro de la escuela común, claramente con los ajustes necesarios para que el estudiante pueda comprender los contenidos curriculares, junto al acceso a la institución y los recursos humanos necesarios. Esto tiene que cumplirse tanto en la escuela común como en la escuela especial.

En el artículo 45 de la presente Ley se refiere a las trayectorias escolares más adecuadas para los alumnos con discapacidad en todos los niveles de la enseñanza obligatoria, y los procesos de evaluación y certificación escolar. También deja asentado la articulación entre los ministerios y organismo del Estado que atienden a las personas con discapacidad, para que tengan una mayor

² CONGRESO DE LA NACIÓN ARGENTINA, *Ley de Educación Nacional*, art. 44.

calidad educativa. Aquí se articularían los ministerios de educación, salud, desarrollo social, trabajo, DDHH, entre otros.

1. Compromisos de los Ministerios de Educación.

Los Ministerios de Educación, provinciales y de CABA, en la resolución CFE 155/11 se comprometen a cumplir una serie de puntos para el mejoramiento de la educación especial. A continuación se resaltarán los compromisos más pertinentes para este trabajo, parafraseando dicha resolución del CFE. Entonces se comprometen a: Generar mecanismos de articulación con otros ministerios u organismos que atiendan a personas con discapacidades: Salud, Desarrollo Social, Trabajo, DDHH; Garantizar el acceso a la educación especial a todos los niños, adolescentes y jóvenes con discapacidad que aún no asisten; Posibilitar ámbitos educativos accesibles; Construir un sistema de información relevante para obtener datos de la trayectoria escolar de los alumnos, que sirvan de insumo para tomar decisiones; Elaborar normativas de certificación de las trayectorias escolares completas de los estudiantes; Incorporar o reincorporar a la educación común, en articulación con los niveles y las otras modalidades del Sistema Educativo; Que las escuelas de educación especial sean un espacio abierto destinado a todos los niños, adolescentes y jóvenes con discapacidad; Establecer que tengan una carga horario equivalente a la del nivel correspondiente; La Educación Especial está regida bajo el currículum común; e Incorporar tecnologías de la información y comunicación.

Podemos observar que todos estos compromisos de alguna manera u otra intentan subsanar algunas falencias que el Sistema Educativo tiene en esta modalidad, que es necesario para desarrollar la actividad educativa de la mejor manera posible y de calidad.

2. La Educación Especial y otras modalidades del Sistema Educativo.

La modalidad de Educación Especial se articula con todas las otras modalidades del Sistema Educativo en vistas al desarrollo de trayectorias educativas no lineales e integrales de calidad para los estudiantes con discapacidad. Al referirnos a las trayectorias educativas no lineales hablamos del fácil acceso y movilidad entre las distintas modalidades, para que verdaderamente se logre el aprendizaje. Antes de la presente Ley los estudiantes con discapacidad entraban a la escuela especial y no salían. Lo que ahora permiten estas modalidades, son los trayectos educativos integrales, es decir que el alumno puede estar en la escuela especial, pasar a la común y si por algún motivo no resulta, volver a la escuela especial. O bien, un alumno de la escuela especial que sufre una enfermedad y pasa más de treinta días sin asistir a clase, pasa a ser parte de la modalidad Domiciliaria y Hospitalaria y al mejorar vuelve a reincorporarse. Genera así la posibilidad del traspaso entre modalidades, que se pueden dar por motivos de lo más variados, sea porque la familia lo quiere cambiar, el estudiante desea estudiar otras orientaciones, o la institución ve que es mejor para el sujeto.

Cada una de las siete modalidades restantes, más la escuela común y la educación permanente para adultos con discapacidad, surgen gracias a la reglamentación de la Ley de Educación Nacional N° 26.206, que hace posible este movimiento entre modalidades. Porque cabe resaltar que dicha Ley ha creado un único Sistema Educativo con ocho modalidades, es decir que la escuela especial no tiene un currículum diferente, como ocurría antes, sino que es el mismo currículum para todos, pero adaptado a las necesidades de los estudiantes. Debido a esto, el movimiento entre modalidades es relativamente sencillo para beneficio del sujeto de la educación. Este es uno de los detalles, más importantes y respetables de la Ley de Educación Nacional para con la educación especial, porque incluye a los estudiantes como sujetos de derecho bajo un mismo currículum, y mejora las condiciones de enseñanza dentro de la escuela especial, junto con la movilidad en un único Sistema Educativo.

Anteriormente se nombró la educación permanente para adultos con discapacidad, siendo esta, sin duda, otra oportunidad para continuar las trayectorias educativas de dichos estudiantes, en la cual se impulsan las propuestas de formación permanente, para adultos a partir de los 20 años, con o sin estudios formales acabados, con el fin de “incorporar competencias que les permitan desempeñarse en distintos ámbitos de la vida”³.

3. La Educación Especial y los niveles educativos.

Como se ha intentado esbozar en este recorrido transitado, la Educación Especial abarca todas las modalidades del Sistema Educativo bajo el concepto de inclusión, que contribuye a cuidar los entornos para acoger a todos. Porque siempre que sea posible, se contará con alumnos con discapacidad en la escuela común, con las configuraciones de apoyo necesarias. Por lo tanto, la modalidad no es solo para las escuelas especiales, sino para toda el Sistema Educativo. Pero en aquellos casos en que la complejidad de la discapacidad requiera que el alumno transite su trayectoria escolar en la escuela especial debemos tener esta posibilidad reglamentada. Por ello, a continuación se comentará sucintamente los distintos niveles que se encuentran en la educación especial, resaltando algunos detalles novedosos.

3.1 Nivel Inicial.

Al comienzo del trabajo se caracterizó la situación actual del nivel inicial en la escuela especial. Como se dijo, no hay nivel inicial en la escuela especial, ya que, todos los estudiantes comienzan la escolaridad en escuelas comunes y si es necesario van luego a la escuela especial. Es decir, que cuando un estudiante tiene severas dificultades en el aprendizaje interviene inspección y se

³ CFE 155/11 numeral 47.

evalúa si puede continuar en la escuela común o si es necesario pasan de la escuela especial, según nos contara Fernanda García, directora de IBIS.

3.2 Nivel Primario.

El nivel primario está exento de la obligatoriedad de la sale de 5 (nivel inicial), por lo tanto no es impedimento para que los niños y niñas accedan al primario haber o no cursado el nivel inicial. Solamente se tiene como requisito para el ingreso a la escuela primaria la edad establecida por la Ley. A su vez, y al ser la educación obligatoria, las jurisdicciones velaran por el ingreso tardío o reingreso al nivel, generando dispositivos pedagógicos y normativos para que los niños puedan estar en la escuela en el menor tiempo posible, incorporándose al grado según corresponda por edad. Como se venía diciendo en el trabajo, las escuelas primarias se rigen por el principio de inclusión, por eso se considera de modo excepcional el pasaje de estudiantes con discapacidad que pertenecen a una escuela común, a una de la modalidad. Por ello, esta modalidad ayuda a que en las escuelas comunes se den las condiciones para que puedan cursar los alumnos con algún grado leve de discapacidad. La directora del IBIS afirmaba que si un estudiante con discapacidad puede estar en la escuela común, tiene que estar ahí y no en la de la modalidad. Con la misma lógica, aquellas niñas y niños que hayan terminado la primaria ingresarán a la escuela secundaria común, con el asesoramiento pertinente por parte del centro educativo. Por último, se promoverá el desarrollo de proyectos comunes que permitan compartir espacios curriculares entre los alumnos de las escuelas comunes y de la modalidad.

3.3 Nivel Secundario.

Desde el 2009 es obligatorio el secundario en la modalidad especial. En este nivel se pretende que estén incluidos todos los ámbitos educativos, formales o no formales, para los adolescentes y jóvenes con discapacidad, para impulsar una educación integral. Teniendo en cuenta las adaptaciones correspondientes a las propuestas curriculares. Dichas propuestas tiene que contar con soportes TICs, para hacer más accesibles los contenidos. También se tiene que tener en cuenta, que para la enseñanza a chicos con discapacidad hay que adaptar el contenido, seleccionando lo más relevante para enseñarles y utilizar todas las herramientas para que los chicos puedan incorporar dichos contenidos. Por ejemplo, para una persona no vidente, que le resulta difícil el proceso de abstracción, es necesario utilizar ejemplos concretos, y si es necesario hacer experiencia de ello.

Se promueve, en este nivel, que los estudiantes imposibilitados de acceder a la totalidad de los espacios curriculares del secundario, asistan igual a escuelas o centros de la modalidad, y si es posible compartir algunos espacios curriculares en escuelas secundarias con estudiantes de la misma edad. Se deja en claro lo antes dicho sobre la posibilidad de trayectorias no lineales, y el movimiento entre modalidades.

III. BAJO EL CONCEPTO DE INCLUSIÓN.

Una temática transversal en la LEN y en la modalidad Educación Especial, es el concepto de inclusión, ya que posibilita el intervínculo entre trayectorias escolares no lineales y experiencias en distintos centros educativos. Entendiendo por inclusión según el CFE 155/11:

La inclusión se presenta en la Ley de Educación Nacional como un concepto político cuya centralidad instala un enfoque filosófico, social, económico y especialmente pedagógico para: la aceptación y la valoración de las diferencias en una escuela que es de todos/as, para todos/as y para cada uno/a; la definición de políticas que protejan el interés superior de los/as niños/as y adolescentes; el desarrollo del sentido de comunidad, solidaridad y pertenencia plural; la promoción de las alfabetizaciones múltiples; el aprendizaje constructivo y la valoración de las capacidades de todos/as los/as estudiantes; una cultura educativa en la cual todos/as se sientan partícipes.⁴

Esta forma de entender la inclusión es funcional para garantizar el derecho a la educación a todas las personas, y se vincula estrechamente con la de UNESCO, que la define como “una estrategia dinámica para responder en forma proactiva a la diversidad de los/as estudiantes y concebir las diferencias individuales no como problema sino como oportunidades para enriquecer el aprendizaje”⁵ y a la cual adscribe la LEN.

Al entender la inclusión desde esta perspectiva, vemos que consiste en poner al estudiante en el centro de la educación y busca dar respuestas a sus necesidades. Aportando estrategias y recursos diferentes y diversos para propiciar el aprendizaje, reconociendo los distintos tiempos que tienen los sujetos. A su vez, se busca que los estudiantes con discapacidad estén en escuelas que los beneficie en su proceso educativo, sea en la escuela común o especial, cuidando al máximo el apoyo que requieran.

Un propósito central de la modalidad es promover el aprendizaje colaborativo entre estudiantes con y sin discapacidad para construir una cultura inclusiva, por ello la gran insistencia de que compartan espacios en la escuela común aunque sea esporádicamente o con otras instituciones donde haya chicos de la misma franja etaria. Pero esta insistencia deja entrever la problemática de la falta de inclusión en la vida de las escuelas, y por lo tanto, en la sociedad. De alguna manera intenta subsanar esta problemática de la inclusión, que no es una temática nueva, sino que acompaña a la sociedad desde los primeros tiempos. Otro problema que se desprende, es la realidad de la implementación de la Ley, es decir, en las escuelas concretas (públicas o privadas) cómo son incluidos estos chicos, para que ocurra que haya aulas compartidas con estudiantes con y sin discapacidad, y que se respeten sus aportes. Porque, si no, ¿para qué nos sirve tener una Ley que no se aplica y que no llega a cubrir las necesidades de estos chicos? ¿Podremos llegar a conocer una escuela común que

⁴ CFE 155/11.

⁵ UNESCO (2005:12). *Guidelines for Inclusion: Ensuring Access to Education for All*. París, Ediciones de la UNESCO.

conciba de verdad las diferencias como oportunidades para enriquecer el aprendizaje? ¿Tendremos una escuela para todos?

IV. EXPERIENCIA DEL IBIS.

El Instituto Bilingüe para Sordos, ubicado en la ciudad de Córdoba es una escuela especial dependiente del Ministerio de Educación de la Provincia, destinada a educar niños y adolescentes con déficit auditivo. Desde el año 1991 comienza la experiencia del IBIS, que fue fundada por dos profesoras del ILAC, quienes generaron un proyecto para poner en práctica el uso de la lengua de señas en educación, ya que el ILAC era una escuela eminentemente oralista. En la actualidad la escuela ofrece en su propuesta educativa la modalidad de lengua de señas y lengua oral, considerando la lengua de señas como el lenguaje natural de la persona sorda, y abordando el lenguaje oral como segunda lengua, necesaria para la integración social. A la fecha la escuela atiende a noventa estudiantes de los cuales algunos son sordos, otros tienen trastornos específicos del lenguaje – disfasia (niños oyentes que no se apropian del lenguaje oral) y algunos con otra discapacidad motora o/e intelectual.

La organización de la escuela especial es igual a cualquier otra escuela, aunque se está buscando una mayor integración, teniendo escuelas especiales que atiendan todas las discapacidades y no solo una, como ocurre en el IBIS. Lo que se puede observar como distinto, en esta escuela, es que hay aulas que son puramente de alumnos sordos y otras aulas de solo alumnos con trastorno del lenguaje. Esto es así por el tipo de estrategias que se utilizan para que se logren los contenidos a aprender. Al haber un único sistema educativo solamente existe un currículum que es adaptado para la escuela especial, es decir, al tomar los lineamientos curriculares de la Provincia, se piensan estrategias para que el estudiante se apropie de esos contenidos que corresponden a determinado grado o año de la primaria o secundaria. Porque si tuviera el mismo currículum, sin adaptación, estaría en la escuela común. Es tarea de la institución poder concretizar y seleccionar los contenidos fundamentales de las unidades curriculares para que sean transmitidas a los estudiantes. Se da de esta manera porque se busca generar menos contenidos pero más significativos para los alumnos. Y es junto a ellos que se realiza el ajuste curricular, porque es el otro quien va denunciando que no entiende, que no sabe, que esos contenidos están por encima de su conocimiento. Es un arte docente realizar estos ajustes ya que solo se puede lograr en la práctica con el otro, es con el otro que el ajuste se construye.

En concordancia con lo dicho, todo docente de esta modalidad tiene que poner en juego su creatividad para poder, por distintas formas, entrar al conocimiento, debido que no es lo mismo enseñarle a una persona ciega que a una sorda por tener distintos procesos de aprendizaje. Es fundamental la utilización de herramientas pedagógicas para acercar los conocimientos, sean videos, imágenes, experiencias concretas que ayuden al vínculo con el conocimiento.

Que la Ley regule a la Educación Especial es muy bueno ya que da un marco legal que permite el trabajo en dicha modalidad. Pero es importante tener en cuenta que no todo es perfecto, que hay una distancia entre la Ley y el aula, ya lo venimos viendo en los ajustes o adaptaciones, no hay herramientas que faciliten los ministerios; en cuanto al horario es más acotado que el de la escuela común, aunque se diga que estamos en un único sistema educativo; los vínculos con otras instituciones (sean del carácter que sea) es casi mínimo, siendo ellas herramientas de inclusión y que la Ley tanto insiste. Al referirnos al currículum, hace relativamente poco existe un currículum común, antes -en la historia de la Educación Especial- cada institución tenía su propio currículum de estudios, por lo tanto quedaba sujeto a los intereses particulares de las instituciones. Acompañando a todo esto, y con una cuota de realidad, dentro de estas instituciones existen los mismos problemas que en cualquier otra, en relación a docentes y alumnos: disciplina, llegadas tarde, abandono de materias, entre tantas otra. Esto sirve para darnos cuenta que la diversidad de estudiantes enriquece a la educación y la hacen un desafío constante. Y nos lleva a constatar que todo niño, adolescente y joven, con sus problemas y dificultades, necesita de una educación transformadora que los reafirme en su ser sujetos de derecho. Ya que el salir al mundo y en especial al mundo laboral es sumamente complejo para estas personas, por lo tanto, tienen que tener una muy buena educación para enfrentarse a estas dificultades de la vida.

V. A MODO DE SINTESIS.

Resulta interesante descubrir que esta modalidad, y las otras, son parte de un sistema educativo que rige para todo el territorio nacional, y que vela por la enseñanza y el aprendizaje de todos los niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos que están transitando alguna institución educativa formal. Esto nos posibilita una mirada integral del proceso de formación de dichas personas, generando posibilidades de continuar sus estudios, o insertándose en el mundo laboral, realizarse como personas a través del camino que cada una elija. Formación que está atravesada por el concepto de inclusión, en el cual nos vemos todos participando, porque somos todos los incluidos con nuestras similitudes y diferencias, con nuestros aciertos y errores. En definitiva, esta diversidad es lo que permite una experiencia educativa transformadora. No solo a la modalidad especial le corresponde incluir, sino a todos nosotros que somos parte del sistema y de la sociedad.